

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ARIVAL Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DEL ESTE-SUR


Valencia, a 3 de Mayo de 2018

REUNIDOS

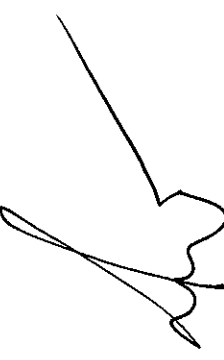
De una parte, D. Custodio Monfort Ramos, en calidad de Presidente de ARIVAL, Asociación de Empresas de Áridos de la Comunidad Valenciana.

De otra parte, D. Virgilio Bermejo Vivo, en calidad de Decano, actuando en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas y Grado del Este-Sur, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

EXPONEN



I.- Que el Colegio Oficial de del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas y Grado del Este-Sur contempla en sus Estatutos establecer conciertos o acuerdos con Entidades e Instituciones para fomentar servicios y actividades en relación con la Ingeniería Minera, así como constituir todo tipo de relaciones con la Administración para una mejor satisfacción de los intereses sociales y profesionales dentro del ámbito de la comunidad valenciana. Asimismo, fomentar, crear y organizar instituciones, servicios y actividades que, siempre en relación con la profesión de Ingeniero Técnico de Minas, tengan por objeto la promoción cultural, la asistencia social, la cooperación y el mutualismo, el fomento de la ocupación, la formación permanente y otras actuaciones pertinentes, estableciendo los conciertos o acuerdos más apropiados con la Administración y las Entidades e Instituciones que correspondan.



II.- Que la asociación – **ARIVAL**- Asociación de Empresas de Áridos de la Comunidad Valenciana desea mantener una colaboración en el ámbito del desarrollo de iniciativas que redunden en la mejora de los servicios a sus asociados.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – Antecedentes

Con el actual marco de actuación de la Directiva 2006/123/CE, cuyo plazo de transposición culminó con la publicación de la Ley 25/2009 el pasado 23 de diciembre de 2009, el proceso de transposición de la Directiva de Servicios se presenta para España como una oportunidad para optimizar el acceso y ejercicio de la actividad en determinados sectores, contribuyendo así a un ambicioso programa de simplificación administrativa, que redundará en la reducción de plazos y en un incremento de la transparencia. Por tanto, se producirá una mejora del marco regulatorio de la que se derivarán ganancias de eficiencia, productividad y empleo en los sectores implicados, además de un incremento de la variedad y calidad de los servicios disponibles para las empresas y ciudadanos.

Por otra parte, la Ley 25/2009, que modifica la Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales, en su artículo 5, punto dieciocho, establece una nueva Disposición Adicional Quinta, relativa a la facultad de control documental de las Administraciones Públicas, que dice textualmente: "Lo previsto en esta Ley no afecta a la capacidad que tienen las Administraciones Públicas, en ejercicio de su autonomía organizativa y en el ámbito de sus competencias, para decidir caso por caso para un mejor cumplimiento de sus funciones, establecer con los Colegios Profesionales u otras entidades los convenios o contratar los servicios de comprobación documental, técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que consideren necesarios relativos a los trabajos profesionales".

SEGUNDA - Objeto

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de colaboración que redunden en beneficio de ambas partes y en el ámbito de:

- Fomento de la Empleabilidad: La ingeniería requiere de fórmulas de incorporación rápida y eficiente para el actual mercado de trabajo en aquellos perfiles de alta especialización y responsabilidad, que exigen conocimientos, habilidades y aptitudes muy específicos para profesionales egresados de la Universidad.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas y Grado del Este-Sur, en directo contacto con los profesionales técnicos de la minería, promoverá conjuntamente con ARIVAL la empleabilidad mediante la definición de programas que faciliten la rápida incorporación del egresado universitario al mercado de trabajo mediante acciones de tutorización, por parte de profesionales colegiados especialistas y mediante procesos de selección de personas "in company" que estimule la empleabilidad de los ingenieros más jóvenes

- Desarrollo de actividades de apoyo técnico.
- Promoción conjunta de actividades de formación y actividades culturales.



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
TÉCNICOS Y GRADOS EN MINAS
Y ENERGÍA DEL ESTE-SUR

Albacete, Alicante, Almería, Castellón, Murcia, Valencia
Sede Central en Cartagena

TERCERA - Promoción de actividades Culturales

Ambas partes acuerdan promover y potenciar la realización de eventos culturales de forma conjunta, así como la difusión de los mismos entre las instituciones, los ciudadanos y los colegiados y asociados.

CUARTA - Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de la cláusula Tercera del presente Convenio.

Dicha Comisión estará integrada por dos miembros de ARIVAL, y por otros dos de la Junta de Gobierno del Colegio. Se reunirán al menos una vez al año y cada vez que lo solicite una de las partes.

QUINTA - Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 2 años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos 3 meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

SEXTA - Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los tribunales de Alicante.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y grados
en minas y energía del Este-Sur

Virgilio Bermejo Vivo

Por ARIVAL Asociación de empresas de áridos de la
Comunidad Valenciana

Custodio Monfort Ramos